En Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribu
nal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Na-/
ción, Doctor Don Miguel Angel Berçaitz y los Señores Jueces Doctores
Don Agustín Díaz Bialet, Don Manuel Arauz Castex, Don Ernesto A. Cor
valán Nanclares y Don Héctor Masnatta, con asistencia del Señor Procurador General de la Nación, Doctor Don Enrique C. Petracchi,
Consideraron:

Que es conveniente aclarar el alcance de la norma establecida por el art. 8º, inciso j) del Reglamento para la Justicia Nacional.-

Resolvieron:

Declarar que la prohibición de "ejercer el comercio" o "actividad lucrativa" incluye la actuación en cargos directivos en revistas o publicaciones explotadas comercialmente.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente.-

natural te Dies

Manulary

_

and when

Sec.